



OFORD.: N°33974

Antecedentes.: 1.- Hecho esencial de Hipermarc S.A. de 7 de diciembre de 2017 mediante el cual informó que informes de evaluadores independientes fueron puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad y en el sitio de internet.
2.- Oficio N° 33.370 de 14 de diciembre de 2017 mediante el cual esta Superintendencia requirió complementar el hecho esencial del N° 1 anterior, y señaló que los informes de los evaluadores independientes no cumplen lo establecido en el numeral 5) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
3.- Hecho esencial de Hipermarc S.A. de 15 de diciembre de 2017 mediante el cual complementa su hecho esencial del N° 1 anterior.

Materia.: Reitera lo señalado sobre informe de evaluadores independientes e instruye lo que indica.

SGD.: N°2017120217884

Santiago, 20 de Diciembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
HIPERMARC S.A.

En relación a los hechos esenciales de Antecedentes, en los cuales señala que el directorio de Hipermarc S.A. puso a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad y en su sitio de internet los informes de los evaluadores independientes que se refieren al término anticipado del contrato de arrendamiento celebrado con Renta Nacional Compañía de Seguros de Vida S.A. y la compra a esa misma sociedad de una parte de los derechos sobre el inmueble denominado Lomas de Baida (las Operaciones), cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

1.- Se reitera lo señalado en el Oficio N° 33.370 en cuanto a que los informes que mantiene a

disposición de los accionistas en su sitio de internet no cumplen con lo requerido en el numeral 5) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (LSA), esto es, que se informen las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad.

2.- En atención a que la referida documentación fundamenta las opciones sometidas al voto de los accionistas, ella debió estar a su disposición con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha de celebración de la junta extraordinaria de accionistas fijada para el próximo 27 de diciembre del presente. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el N°5 del artículo 147 de la LSA. Al respecto, cabe señalar que esta Superintendencia observó el incumplimiento sobre el contenido de los informes de los evaluadores independientes el 14 de diciembre de este año, por lo que desde tal fecha Hipermac S.A. está en conocimiento de que no cumplía con la anticipación mínima de 15 días previos a la junta.

3.- En razón de lo anterior, se le informa que en la junta extraordinaria de accionistas fijada para el 27 de diciembre no podrán someterse las Operaciones a la aprobación de la junta por no haber estado los informes de los evaluadores independientes, que cumplan con los requisitos de contenido establecidos en el numeral 5) del artículo 147 de la LSA, a disposición de los accionistas al menos 15 días antes de la celebración de la junta. En consecuencia, las Operaciones deberán celebrarse en junta extraordinaria de accionistas en que previamente se haya cumplido con las disposiciones legales ya señaladas.

Hipermarc S.A. deberá informar a esta Superintendencia las medidas que adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el presente Oficio, dentro del plazo de 1 día hábil contado desde su recepción. En su respuesta deberá hacer mención expresa al número y fecha del presente Oficio.

jag/DCFV/gpv wf 801235

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

 -d11ec5d6503cadd7e7fb03f3faf49c88 :  Oficio N 33.370 a Hipermac.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201733974801349IlycWKkCBpEzfkRRhUrWOjoJEyPRIZF